

**ESTUDIO DE DETALLE
ED108**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

ESTUDIOS DE DETALLE

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED108	ED045	G-13

PROMOTOR

COBER, COVER Y BRIZ, S.L.

ESTUDIO DE DETALLE – ED

Título completo:

- Modificación de las alineaciones de la parcela situada en Avenida Historiador Vicente Ramos esquina Avenida de Ansaldo.

Expediente administrativo

Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			29/07/2003
Exposición pública (Publicación)		DOGV	4594	24/09/2003
Exposición pública (Publicación)		El Mundo		08/09/2003
Aprobación definitiva	PLENO			02/12/2003
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	53	04/03/2004
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		24/01/2004

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO**DECRETO N°: 2509

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Técnico del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Presidente de la Gerencia y, en virtud de la delegación llevada a cabo por Decreto de 20 de junio de 2003, en su nombre, la Presidente Delegada de la misma, D.ª Sonia Castedo Ramos, en Alicante, a veintinueve de julio de dos mil tres.

P.S.M.
El Secretario de la Gerencia,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Sonia Castedo Ramos

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Someter a información pública el Estudio de Detalle Modificación de alineaciones de la parcela situada en Avda. Historiador Vicente Ramos esquina Avda. de Ansaldo.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

D. Antonio Briz Alvarez, en representación de COBER, COVER Y BRIZ, S.L, mediante instancia de fecha 26 de junio de 2003, presentó para su tramitación, un Estudio de Detalle de modificación de alineación de la parcela sita en Avda. Historiador Vicente Ramos esquina Avda. de Ansaldo.

El objeto del Estudio de Detalle es corregir ligeramente las alineaciones establecidas por el PGMO para una parcela de suelo urbano situada en la esquina entre la Avda. Ansaldo y la Avda. Historiador Vicente Ramos calificada como VU grado 1A, con el fin de ajustarla al trazado viario ejecutado de ésta última avenida y en prolongación con el límite de la zona verde pública colindante y perteneciente al Plan Parcial La Condomina. Dicha modificación se ha trazado buscando una compensación entre la superficie del suelo que pasaría a incorporarse a vía pública y la porción de ésta que se integra en la parcela privada.

La documentación integrante del mismo consta de una memoria informativa y justificativa, y planos de emplazamiento referido al plano del PGMO, de situación, catastral, de alineación actual y de alineación modificada.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, con fecha 16 de julio de 2003, ha informado favorablemente el proyecto a efectos de proseguir la tramitación tendente a su aprobación definitiva, con la única salvedad que el ámbito del Estudio de Detalle debe referirse a la manzana completa según dispone el artículo 26.1 de la LRAU, aunque la modificación sólo afecta a la parcela citada. Por tanto, para su aprobación definitiva deberán sustituirse los planos por otros en los que figure el ámbito correcto.

De conformidad con lo previsto en el art. 52, en relación con el art. 44 y siguientes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, Presidente de la Gerencia, y por delegación, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2003, la Presidenta Delegada.

13

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones de la parcela situada en Avda. Historiador Vicente Ramos, Avda. de Ansaldo.

Segundo.- Publicar un edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Remitir un aviso con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Cuarto.- Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días, contados desde la última publicación del edicto.

Quinto.- Con el resultado de la exposición pública, y los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede.

Sexto. Notificar la presente resolución a la mercantil interesada."

Alicante, 28 de julio de 2003.
La Técnico del Departamento



Fdo.: Inmaculada Martínez- Mena López.

Decisió

Estime íntegrament la demanda formulada per Tanatorios y Servicios SA, representada per la procuradora senyora Esteve Moliner, contra l'herència jaent i desconeguts hereus de Dolores Losada de la Rosa, en situació processal de rebel·lia, condemne la part demandada a pagar a l'actora la suma de 2.218,15 euros, més els interessos legals de la suma esmentada.

Tot això amb expressa imposició de les costes del jutj a la part demandada.

Contra esta sentència es podrà interposar recurs d'apel·lació davant de l'Audiència Provincial de Castelló; recurs que s'haurà de preparar davant d'este jutjat en el termini de cinc dies des de la notificació.

Atés el desconeixement de l'actual domicili o residència de la part demandada, desconeguts hereus i herència jaent de Dolores Losada de la Rosa, per la provisió de 31 de juliol de 2003 el jutge, de conformitat amb el que s'establix en els articles 156.4 i 164 de la Llei 1/2000, d'Enjuiciament Civil, ha acordat la publicació del present edicte al tauler d'anuncis del jutjat per a portar a efecte la diligència de notificació de sentència.

Vinaròs, 31 de juliol de 2003.- El secretari judicial: Aleixandre Ros i Ros.

V. ALTRES ANUNCIS**a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME****1. Tràmits de procediments dels plans****Ajuntament d'Alacant**

Informació pública de l'estudi de detall de modificació d'alineació de la parcel·la situada a l'avinguda de l'Historiador Vicente Ramos cantonada avinguda d'Ansaldo, del PGOU d'Alacant. [2003/M10036]

La presidenta delegada de la Gerència Municipal d'Urbanisme, amb data 29 de juliol de 2003, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública, per un termini de 20 dies comptat des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'estudi de detall de modificació d'alineació de la parcel·la situada a l'avinguda de l'Historiador Vicente Ramos cantonada avinguda d'Ansaldo, del PGOU d'Alacant, promogut per la mercantil Cober, Cover y Briz, SL.

Cosa que es publica perquè en prenguen coneixement, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar en l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (c/ Sant Nicolau, núm. 2) i que, durant el termini indicat, podran presentar-se al·legacions, tot això de conformitat amb el que disposen els articles 45.2 B) i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 2 d'agost de 2003.- La presidenta delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretari accidental de la Gerència: José Luis Ortuño Castañeda.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública del pla de reforma interior de millora de la Ciutat de la Justícia i expedient d'homologació de l'esmentat sector, del PGOU d'Alacant. [2003/M10037]

La presidenta delegada de la Gerència Municipal d'Urbanisme, amb data 31 de juliol de 2003, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública, per un termini de 20 dies comptat des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Gene-*

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Tanatorios y Servicios SA, representada por la procuradora señora Esteve Moliner, contra la herencia yacente e ignorados herederos de Dolores Losada de la Rosa, en situación procesal de rebeldía, condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 2.218,15 euros, más los intereses legales de la expresada suma.

Todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Castellón; recurso que habrá de prepararse ante este juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, ignorados herederos y herencia yacente de Dolores Losada de la Rosa, por providencia de 31 de julio de 2003 el juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Vinaròs, 31 de julio de 2003.- El secretario judicial: Aleixandre Ros i Ros.

V. OTROS ANUNCIOS**a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****1. Tràmits procedimentales de los planes****Ayuntamiento de Alicante**

Información pública del estudio de detalle de modificación de alineación de la parcela situada en la avenida del Historiador Vicente Ramos esquina avenida de Ansaldo, del PGOU de Alicante. [2003/M10036]

La presidenta delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 29 de julio de 2003, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el estudio de detalle de modificación de alineación de la parcela situada en la avenida del Historiador Vicente Ramos esquina avenida de Ansaldo, del PGOU de Alicante, promovido por la mercantil Cober, Cover y Briz, SL.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 2 de agosto de 2003.- La presidenta delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretario accidental de la Gerencia: José Luis Ortuño Castañeda.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del plan de reforma interior de mejora de la Ciudad de la Justicia y expediente de homologación del referido sector, del PGOU de Alicante. [2003/M10037]

La presidenta delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 31 de julio de 2003, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la*

Unos vecinos denuncian la presencia de un tigre en un chalé de San Fulgencio

Puede tratarse del ejemplar que se escapó de un circo en Torrevieja

E.A.
ALICANTE.— Una vecina de San Fulgencio ha denunciado ante la Policía Local y el Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona) la existencia de un ejemplar de tigre en un chalé con evidentes signos de estar «mal alimentado y sin cuidados».

El presidente de la Protectora de Animales de Alicante, Raúl Mérida, informó ayer de que esta vecina de San Fulgencio, Isabel Sánchez, denunció y puso estos hechos en conocimiento de las fuerzas de seguridad desde el uno del pasado mes de agosto.

Según consta en la denuncia de Isabel Sánchez, el tigre se encuentra en el interior de un remolque con una capacidad de 1,5 metros de alto y 2 metros de largo que se encuentra en la propiedad de un chalé ubicado en la urbanización de Las Pesqueras.

La denunciante informó de que tiene previsto regresar a su residencia habitual, pero agregó que teme que el tigre pueda causar daños a sus padres, que continuarán en Las Pesqueras.

Mérida consideró que este ejemplar de gran felino puede ser el mismo que hace un año se escapó de un remolque de circo en Torrevieja y que, posteriormente, fue visto dentro del citado remolque en diferentes lugares de Guardamar del Segura y Santa Pola. Aunque informó de que no había noticias de este tigre desde hacía seis meses aproximadamente.

Asimismo, el presidente de la Protectora confió en que el Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil investigue la situación y emita un informe sobre la dudosa legalidad del animal que habita en el interior del chalé.

Seguro especial

Por otra parte, Raúl Mérida recordó que para tener en la Comunidad Valenciana un animal catalogado entre los potencialmente peligrosos, como un tigre, se requiere al dueño un seguro especial, así como un certificado de no haber tenido antecedentes penales, además de



Un tigre amaestrado lame la mano de su dueño desde una jaula. / EL MUNDO

El recuerdo de El Verger

E.M.
EL VERGER.— Dos ancianos alemanes fallecieron el cuatro de mayo de 1999 tras ser atacados por tres tigres en el Safari Park de El Verger. Según desvelaron fuentes del recinto los ancianos bajaron del vehículo convencidos de que habían

rebasado el área de peligro. La Guardia Civil consideró que ésta es la hipótesis que más se acerca a la realidad. El Safari Park de El Verger volvió a abrir sus puertas al público al día siguiente del trágico suceso, mientras que los forenses practicaban la autopsia a los ca-

dáveres de los dos pensionistas. A primera hora del día siguiente de que los dos ancianos fallecieron, agentes del Instituto Armado lograron identificar a la mujer, una súbdita germana que había llegado a Alicante el 27 de abril para convivir con el fallecido.

un informe psicológico y disponer de un hábitat adecuado para alojarlo. Según Raúl Mérida, se trata de que para poseer un animal que se encuentre dentro de la catalogación de potencialmente peligrosos se reúnan estos requisitos y el presidente de la Protectora agregó que estas normas se denominan

núcleo zoológico.

Además, se debe tener la factura de la compra del animal y un certificado sobre su procedencia legal, y sólo después de todos estos requisitos verificados por un veterinario se puede recibir el certificado de posesión por parte de la Consellería de Agricultura.

La Protectora investiga la aparición de un buitre leonado y azores en la ciudad

E.A.
ALICANTE.— El presidente de la Asociación Protectora de Animales de Alicante, Raúl Mérida, indicó ayer que se estudian las causas de la «sorprendente» aparición de algunas aves rapaces en distintos barrios de la capital, entre ellas un buitre leonado y varios azores.

Mérida informó de que el pasado viernes fueron avisados de la presencia de un buitre leonado en el barrio de Vilafranquesa.

Cuando llegaron los miembros de la Protectora encontraron el ejemplar de buitre leonado en el suelo sin heridas y con evidentes síntomas de «desorientación» y, posteriormente, lo trasladaron al centro de recuperación de especies de Santa Faz, donde permanece.

Además, también avistaron el mismo viernes varios ejemplares de azores en la partida de Ilacarat, lo que, al igual que en el caso del buitre leonado, resulta «inusual», ya que suelen huir de los grandes núcleos urbanos.

Según Mérida, no es probable que estos ejemplares se hayan escapado de un centro de fauna cercano y consideró que la causa de su presencia en la ciudad puede estar «en algún tipo de corriente o fenómeno atmosférico extraño» que haya provocado que se «desorientaran» desde su hábitat natural, posiblemente en la sierra de Aitana.

Por ello, el presidente

de la protectora tiene previsto dirigirse hoy a expertos de la Universidad de Alicante (UA) para trasladarles los datos de que dispone, con el fin de que se pueda estudiar esta situación.

Además del buitre leonado y de los azores, la Protectora recibió varias llamadas de vecinos de la capital sobre la presencia de otras rapaces en la ciudad pero, al no verlas por ellos mismos, no han podido confirmar si eran las mismas o de otras especies.

EL FISCAL PIDE 159 AÑOS DE PRISIÓN

Juzgan a cuatro acusados de explotar y retener en clubes a mujeres rumanas

ALICANTE.— La sección segunda de la Audiencia de Alicante juzgará el próximo jueves a cuatro presuntos integrantes de una banda por retener en pisos de Alicante y explotar sexualmente en clubes de alterne a ocho jóvenes rumanas desde julio a noviembre del pasado año. En su escrito de conclusiones provisionales, la Fiscalía solicita un total de 159 años de prisión para los cuatro procesados, entre los que se encuentran el propietario y el encargado de un prostíbulo, por delitos de detención ilegal, coacción a la prostitución y contra los derechos de los trabajadores.

Según el ministerio público, el dueño del club El Bolero, situado en el Polígono Industrial de Babel de Alicante, B.S., de nacionalidad rumana, se puso de acuerdo con un compatriota, M.B., y el tío de su mujer, A.M.R.M., de nacionalidad española, para captar a jóvenes del citado país y obligarlas a

ejercer la prostitución en su beneficio. M.B. era el encargado de contactar con las chicas en Rumanía para ofrecerles un trabajo legal remunerado en España o un empleo en un club de citas. B.S., socio con su mujer de una mercantil, Stilli Stelen S.L., propietaria de El Bolero, y el encargado del club, A.M.R.M., reclutaban a las víctimas y las retenían en tres pisos para evitar que se fugaran. Una cuarta procesada, C.M.D., «ejercía las labores de control de las demás chicas del club y le facilitaba información sobre ellas a M.B.», afirma el fiscal.

El fiscal considera a M.B., B.S. y A.M.R.M. coautores de ocho delitos de detención ilegal por los que pide penas de cinco años y medio de prisión, así como una condena de un año de cárcel por un delito contra los derechos de los trabajadores y una pena de 24 años de prisión para la cuarta procesada por complicidad en los delitos.

PREINSCRIPCIÓN JUNIO 2003-2004 LISTAS ESPERA

Los días 11 y 12 de septiembre de 2003, se procederá al llamamiento de los estudiantes que figuran en las listas de espera de las diversas Titulaciones de umh. Dichos llamamientos se realizarán para cada Titulación en el Campus donde se curse, con el siguiente horario:

CAMPUS	TITULACIÓN	DÍA Y HORA
SANT JOAN D'ALACANT Facultad de Medicina Salón de Grados	Farmacia	Día 12 a las 9,00 h.
	Fisioterapia	Día 11 a las 10,30 h.
	Medicina	Día 11 a las 9,00 h.
	Psicología	Día 11 a las 12,00 h.
ELQIE Edificio La Galla Aula 21	Terapia Ocupacional	Día 12 a las 11,00 h.
	Ing. Telecomunicación	Día 12 a las 9,30 h.
	Ing. Tec. Industrial, esp. Mecánica	Día 12 a las 10,30 h.
AUTEA Facultad de Bellas Artes Aula de Informática P003	Ciencias Ambientales	Día 11 a las 11,30 h.
	Psicología	Día 12 a las 12,30 h.
AUTEA Facultad de Bellas Artes Aula de Informática P003	Bellas Artes	Día 12 a las 9,00 h.

Si la persona interesada o su representante no están presentes en el momento del llamamiento, se considerará que renuncia a la plaza.

Las posibles plazas vacantes que puedan producirse posteriormente, serán objeto de nueva oferta por parte de los respectivos Centros, entre los alumnos de la lista de espera que hayan asistido al acto los días establecidos.

Para la adjudicación de la plaza es imprescindible la presentación del D.N.I.

GMU

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



EDICTO

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 29 de julio de 2003, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a Información Pública, por un plazo de veinte días contados desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle "Modificación de alineación de la parcela situada en la Avenida Historiador Vicente Ramos esquina Avda. de Ansaldo, del P.G.O.U. de Alicante, promovido por la mercantil COBER, COVER Y BRIZ S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 21) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 b) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 2 de agosto de 2003.
La Presidenta Delegada, Fdo. Sonia Castedo Ramos.
El Secretario Acctal, d. sra. Gerencia Fdo. Jose Luis Ortúño Castellada

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil tres, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

“1.4. ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES DE LA ESQUINA DE LA MANZANA SITUADA EN LA AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS, AVDA. DE ANSALDO Y ZONA VERDE PÚBLICA: APROBACIÓN DEFINITIVA.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante un Decreto de fecha 29 de julio de 2003, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por D. Antonio Briz Alvarez, en representación de COBER, COVER Y BRIZ, S.L.

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario El Mundo de 8 de septiembre de 2003; en el DOGV nº 4.594 del día 24 siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El objeto del Estudio de Detalle es corregir ligeramente las alineaciones establecidas por el PGMO para una parcela de suelo urbano situada en la esquina entre la Avda. Ansaldo y la Avda. Historiador Vicente Ramos calificada como VU grado 1A, con el fin de ajustarla al trazado viario ejecutado de ésta última avenida y en prolongación con el límite de la zona verde pública colindante y perteneciente al Plan Parcial La Condomina. Dicha modificación se ha trazado buscando una compensación entre la superficie del suelo que pasaría a incorporarse a vía pública y la porción de ésta que se integra en la parcela privada.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto modificado, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la

Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones de la parcela situada en Avda. Historiador Vicente Ramos, Avda. de Ansaldo y zona verde pública.

Segundo.- Requerir al promotor de dicho Estudio de Detalle para que aporte dos ejemplares del mismo.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada".

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004

La Presidenta Delegada de la Gerencia,

El Secretario de la Gerencia,

Fdo.: Sonia Castedo Ramos.



Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

Doña María Moncunill Cominches, en nombre de la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L.", presentó un escrito de alegaciones mostrando su disconformidad con el Decreto de fecha 14 de febrero de 2001, y solicitó la adjudicación del citado P.A.I. por aplicación del silencio administrativo positivo, previsto en el art. 47.8 de la L.R.A.U. Mediante Decreto, de fecha 6 de junio de 2001, se resolvió denegar la petición de adjudicación por silencio administrativo y remitir el informe emitido por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos, con el objeto de que rectifique la documentación integrante del Programa.

La mercantil interesada presentó documentación rectificadora con el fin de cumplir las condiciones del informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, proponiendo un importe de ejecución material rectificado de 84.899.516,- pesetas, equivalentes a 510.256,36 €, lo que suponía un incremento de un 24,85% respecto al presupuesto inicial del Programa. Dicha documentación fue objeto de un segundo informe del Servicio de Obras y Proyectos, emitido el día 26 de septiembre de 2001, en el que se manifiesta la improcedencia de aprobar el anteproyecto, al no haberse cumplido algunas de las condiciones señaladas en el anterior informe. También, se indicaba la imposibilidad de comprobar que el incremento presupuestario pretendido era correcto, puesto que, al carecer el anteproyecto inicial de mediciones y precios unitarios, no se contaba con la información necesaria para su comprobación.

"Urbanizaciones Bernia, S.L." aportó nueva documentación denominada "Rectificaciones Puntuales - 2", integrada por una escueta memoria, una fotocopia de una carta de Iberdrola referida al APA/10 que, evidentemente, nada tiene que ver el P.A.I. "Concha Espina", y dos fotocopias de planos sin firmar y fechados en julio de 2002, en cuyo cajetín también se hace referencia a una unidad de ejecución distinta de la que está en trámite (Cruz de Piedra).

El Servicio de Obras y Proyectos emitió, el 4 de abril de 2003, un tercer informe sobre el mismo anteproyecto, reiterando la falta de justificación del incremento presupuestario en relación con el presupuesto inicial, y alertando, además, sobre las deficiencias formales de la documentación remitida, aludidas anteriormente.

Se presenta una nueva documentación por la mercantil Urbanizadora Bernia, S.L. con el fin de subsanar las deficiencias del proyecto de urbanización, que fue remitida al Servicio de Obras y Proyectos. Los documentos relacionados fueron devueltos sin informe alguno, porque no guardaba ninguna relación con esta Unidad de Ejecución.

Con fecha 8 de julio de 2003, la mercantil interesada vuelve a presentar nueva documentación, informándose por el Servicio de Obras y Proyectos que ésta coincide exactamente con la última documentación presentada, sobre la que ya se señaló la imposibilidad de informar, debido a las graves deficiencias formales y sustanciales que hacían imposible su comprensión y, consecuentemente, su informe.

Han comparecido en el expediente los siguientes alegantes, cuyas manifestaciones se recogen, resumidas, a continuación:

1. Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., que manifiesta la necesidad de adecuar el Proyecto de Urbanización que se redacta a las previsiones legales, solicitando se le tenga por interesado en el procedimiento.

2. Don Luis Miguel González Lucas, como mandatario verbal de don Alberto y doña M^ª Gloria Pérez de Rada y Díaz-Rubín, quienes manifiestan ser copropietarios, junto con su hermano don Javier, de la totalidad de los terrenos que no son de uso y dominio públicos incluidos en la Unidad de Ejecución, critican el alto coste del Programa, el escaso valor adjudicado a la vivienda de tipología VU1a y el alto porcentaje de retribución al Urbanizador.

3. Don Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín presenta dos alegaciones. En la primera comparece como interesado en el expediente y comunica un nuevo domicilio para notificaciones. En la segunda alegación, crítica que el procedimiento haya estado paralizado y sin adjudicar, manifestando que como copropietario, y en representación de sus hermanos,

tienen capacidad para llevar a buen término el Proyecto, solicitando que se acepte una proposición jurídico-económica para desarrollar la urbanización.

Desde un punto de vista legal, por último, el Ayuntamiento tiene la potestad de rechazar razonadamente las iniciativas para ejecutar una Actuación, si no las considera convenientes, tal como expresa el artículo 47.4 de la L.R.A.U. En este mismo orden de consideraciones, cabe añadir que, según el artículo 2 del mismo texto legal, excede del derecho de las personas privadas obtener una concreta programación o que ésta se establezca por conveniencia particular.

Dadas las circunstancias que concurren en el asunto, que se señalan en los documentos que forman su expediente, especialmente en los informes del Servicio de Obras y Proyectos, y de conformidad con las normas antes citadas y las que las complementan, parece que lo más razonable es denegar la solicitud presentada, habida cuenta de las graves deficiencias formales y sustanciales de la documentación técnica del Programa y de los reiterados requerimientos para subsanarla, sin que se hayan dado cumplimiento. En consecuencia, pueden considerarse estimadas las alegaciones presentadas al programa durante su exposición pública, excepto la presentada por don Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín, en relación con la oportunidad de aportar una nueva proposición al Programa, ya que la misma supondría una quiebra del principio de libre competencia entre iniciativas, al presentarse fuera del plazo establecido en el artículo 46.4 de la L.R.A.U.

La competencia para rechazar las iniciativas de programación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero. Denegar la solicitud de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Concha Espina", presentado por la mercantil "Urbanizaciones Bernia, S.L."

Segundo. Considerar estimadas las alegaciones presentadas, excepto la presentada por don Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín, en relación con la oportunidad de aportar una nueva proposición al Programa, por los motivos expresados en la parte expositiva anterior.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

0404376

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

*1.4. Estudio de detalle de modificación de alineaciones de la esquina de la manzana situada en la avenida Historiador Vicente Ramos, avenida de Ansaldo y zona verde pública: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante un Decreto de fecha 29 de julio de 2003, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por don Antonio Briz Álvarez, en representación de Cober, Cover y Briz, S.L.

Al respecto, se insertaron edictos en el diario El Mundo de 8 de septiembre de 2003; en el DOGV número 4.594 del día 24 siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El objeto del Estudio de Detalle es corregir ligeramente las alineaciones establecidas por el PGM para una parcela de suelo urbano situada en la esquina entre la avenida Ansaldo y la avenida Historiador Vicente Ramos calificada como VU grado 1A, con el fin de ajustarla al trazado viario ejecutado de ésta última avenida y en prolongación con el límite de la zona verde pública colindante y perteneciente al Plan Parcial La Condomina. Dicha modificación se ha trazado buscando una compensación entre la superficie del suelo que pasaría a incorporarse a vía pública y la porción de ésta que se integra en la parcela privada.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto modificado, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones de la parcela situada en avenida Historiador Vicente Ramos, avenida de Ansaldo y zona verde pública.

Segundo.- Requerir al promotor de dicho Estudio de Detalle para que aporte dos ejemplares del mismo.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada*.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

0404377

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el dos de diciembre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

*1.5. Modificación de las ordenanzas reguladoras del plan parcial del sector II/10 Garbinet Norte, del plan general municipal de ordenación: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El I.V.V.S.A., actuando en calidad de agente Urbanizador por gestión directa del Sector PP II/10, Garbinet Norte, ha sometido a la consideración de este Ayuntamiento la oportunidad de modificar puntualmente las ordenanzas del referido Plan. El Dpto. Técnico de Planeamiento Urbanístico ha informado favorablemente dicha solicitud y ha redactado una Modificación Puntual de las Ordenanzas del mismo.

El objeto de la modificación puntual es admitir más de una planta de sótano en la zona R, destinada a la edificación de manzanas semicerradas de uso residencial con fachada a la Vía Parque, ya que con la limitación establecida por el Plan Parcial a una sola planta de sótano, se hace necesario ocupar parte de los espacios libres de parcela para cubrir las plazas mínimas de aparcamiento exigidas por las ordenanzas, proponiendo modificar las condiciones de construcción de sótanos establecidos en las Ordenanzas del Plan para la zona "R", unificándola con la zona "RT" en la que se admiten 3 plantas de sótano.

Mediante un decreto de fecha 10 de junio de 2003, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días el expediente. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 29 de julio de 2003; en el DOGV número 4.575, de 28 de agosto siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos al domicilio fiscal de quienes constaban en el catastro como afectados por dicha actuación. No consta que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector II/10 Garbinet Norte del P.G.M.O. de Alicante, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector II/10 Garbinet Norte, del P.G.M.O. de Alicante.

Segundo. Remitir una copia diligenciada del Texto Redundado de las Ordenanzas a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.*

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

0404378

SERVICIO ADMINISTRATIVO

La demanda italoargentina obliga a ampliar el Viceconsulado de Italia

La colonia estable en la provincia alcanza las 3.500 personas con la llegada de descendientes latinoamericanos y dispara el trabajo consular

J. HERNÁNDEZ

El Viceconsulado de Italia en Alicante ha cambiado su sede y ha ampliado sus instalaciones ante la fuerte demanda de servicio que ha provocado en los últimos meses el crecimiento de la comunidad italoargentina en Alicante. Según los registros del Viceconsulado, la colonia estable en la provincia asciende a 3.500 personas aunque incluyendo los padrones municipales puede superar las 6.000 personas. El vicecónsul de Italia, Daniel Lloret, afirma que actualmente un 35% de estos súbditos son descendientes de italianos en Latinoamérica, «un porcentaje que crece», mientras que el 70% de las consultas que se reciben en el viceconsulado proceden también de este gru-



Daniel Lloret, en el balcón del Viceconsulado de Italia en Alicante, ubicado en la calle Castaños

Este departamento fomenta las relaciones bilaterales con intercambios culturales y comerciales

po de población. «Cuando empezó este fenómeno, llegaban jóvenes. Ahora se distribuyen en grupos homogéneos de edad y situación social, de procedencia latinoamericana, estudios medios o superiores, nivel de adaptación muy alto, y con intención de buscar trabajo fijo o montar su propia empresa. Esto choca con el perfil de la emigración anterior, que era en su mayoría procedente de Italia, que venía a montar su pequeño negocio y más aún con la oleada anterior, hacia 1985, cuando eran jubilados que venían a disfrutar de la calidad de vida».

Actualmente los italianos y descendientes latinoamericanos que

viven en la provincia se reparten equitativamente por comarcas, con un tercio de ellos en las Marinas, otro tercio en l'Alacantí y el tercio restante en el Bajo Vinalopó y la Vega Baja. Tan sólo una minoría vive en Alcoy y alrededores ya que prefieren la costa, y por localidades, Santa Pola y Torrevieja registran una amplia colonia.

Lloret destacó el elevado número de estudiantes italianos de Erasmus en la provincia, más de cien en la Universidad de Alicante y una treintena en la Universidad Miguel Hernández de Elche. «Turvimos con ellos una reunión y la mayoría estaba buscando cómo prolongar su estancia. Se está ge-

Los estudiantes italianos de Erasmus en las dos universidades superan el centenar

nerando un volumen de residencia que llama a más gente».

Este Viceconsulado tramita pasaportes, empadronamientos y asuntos del registro civil como nacimientos y matrimonios. «También becas y cuestiones relativas a los últimos años de alistamiento militar ya que el ejército también

es voluntario y profesional en Italia. La impresión que damos —añade Lloret— es que cada vez ofrecemos menos servicios en concordancia con una Europa cada vez más homogénea. Hay servicios en retirada como los visados o la asistencia social, que se han transferido al lugar de residencia aunque se hace un seguimiento para ver si se cumple. Sin embargo, ocurre lo contrario ya que ha aumentado la atención a descendientes de italianos y cada día viene una media de 30 personas».

También atiende las relaciones institucionales entre los dos países. «Cooperamos con proyectos y

ATENCIÓNES

Cada vez más denuncias por robos a turistas

El Viceconsulado registra cada vez más atenciones a turistas que sufren robos en Alicante. A estas personas se les sella la denuncia policial y se les extiende un documento provisional con fotografía para que puedan volver a casa y que es mucho más rápido que renovar en España el pasaporte.

Este servicio consular está en la calle Castaños 35, 2º piso. La atención se realiza los lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. El teléfono es el 96 514 1133. El vicecónsul es Daniel Lloret, de 36 años y profesor de Psicología de la Salud en la Universidad Miguel Hernández, que «heredó» el cargo de su tío, anterior cónsul. Trabaja con un solo administrativo y cree necesario al menos uno más ante la avalancha de trabajo. Quiere aprovechar la nueva sede para crear una plataforma del sistema Italia, «que no sólo sea una ventanilla administrativa, ya que queremos ofrecer servicios destinados a la promoción de la cultura y el comercio».

participamos a Italia de lo que ocurre aquí para fomentar las relaciones bilaterales, que son fluidas». En este ámbito se situarían los intercambios culturales y comerciales a través del ICEX o Cámaras de Comercio, y las relaciones que a nivel de la provincia se sitúan en sectores como el calzado o el mármol, con movimiento de recursos en ambas direcciones. Como ejemplo, cursos de diseño de calzado en Italia a los que acuden alicantinos, empresarios de Carrara que demandan el mármol rojo de Novelda, o acuerdos entre estilistas del Véneto y asociaciones de diseñadores del Valle de Elda.

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil tres adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Estudio de detalle de modificación de alineaciones de la esquina de la manzana situada en la Avda. Históricador Vicente Ramos, Avda. de Ansaldo y zona verde pública: aprobación definitiva.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos.
El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castañó.

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil tres adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

«Denegación de la solicitud de aprobación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución «Concha Espina» del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante».

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 16 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos.
El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castañó.